SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77326680693

MARIBA SPA
77.556.793-7
LAS ANANUCAS 516 LEON TRECE COQUIMBO
MAQUINAS EXPENDEDORAS, SNACKS, BEBIDAS, CONFITES

AUTORIZACIÓN MÁQUINA EXPENDEDORA DE SNACK Y BEBIDAS.

COQUIMBO, 02/11/2026

RES. EX. N° 77326150181 /

VISTOS: 1.- La presentación través de una Petición Administrativa folio 77326680693 presentado por don Daniel Alejandro Pizarro Bugueño, RUT [redacted] en representación de la sociedad MARIBA SPA, RUT 77.556.793-7, Giro MAQUINAS EXPENDEDORAS SNACK BEBIDAS CONFITES con domicilio en Las Añañucas N° 516, comuna de Coquimbo, en la que solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N° 4646 de 25.09.2025 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas en la venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, marca TCN, modelos CSC-10G y CSC-8G. Sin la obligación de emitir boletas por la máquina expendedora automática, y cuyas series y ubicación a continuación se detalla:

Dirección : Arauco Premium Outlet Coquimbo, camino la cantera 2325 de la comuna de Coquimbo.

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA

MARCA	MODELO MAQUINA	MÁQUINA NÚMERO	SERIE FISCAL	NUMERO	SELLO N°
TCN	CSC-10G	3	20260413195	37190	025419

CONSIDERANDO: 1) Que, la máquina expendedora de bebidas y otros productos, Marca TCN, modelo CSG-10G, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES EX.N° 4646 de 25.09.2025 de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia al Contribuyente.

2) Que, en el presenta caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la RES EX: 4646 de 25.09.2025 citado en el considerando anterior.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56º, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 2042 de 31 de Agosto de 1981, sobre delegación y facultades y

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorizase a la sociedad MARIBA SPA, RUT 77.556.793-7, para operar sin boletas por medio de máquina expendedora de venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del numero inicial de éste.

3.- La empresa quedara obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- El interesado deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. Nº 4646 de 25.09.2025 de la Subdirección de Fiscalización; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la “HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA”, registro que establece el resolutivo N° 5.

7°- Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES.EX. N° 4646 de 25.09.2025.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS SAMUEL ASTUDILLO DE LA ROSA

Firmado digitalmente por CARLOS SAMUEL ASTUDILLO DE LA ROSA
Fecha: 2026.11.02 12:49:35 -03'00'

CARLOS SAMUEL ASTUDILLO DE LA ROSA
JEFE UNIDAD DE COQUIMBO

Distribución

- LEY DE TRANSPARENCIA

CAD/MBG/prz

DISTRIBUCION

SR. DANIEL ALEJANDRO PIZARRO BUGUEÑO

en representación de la sociedad

MARIBA SPA

LAS AÑAÑUCAS 516 - COQUIMBO